

CONCHALI, 04 MAY 2020

DECRETO EXENTO N° 446 /

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

VISTOS Convenio de fecha 30 de abril de 2020; Memorandum N°150 del 27.03.20 del Director de Administración y Finanzas (S); Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión del 30.04.20; Orden de Ingreso N°349838 del 26.03.20; Ley 21.192 que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Oficio Ord. N°61 del 25.03.20 del Departamento de Finanzas Municipales de la SUBDERE ; Resolución N° 27 del 07.02.20 de la SUBDERE, y **TENIENDO PRESENTE** el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

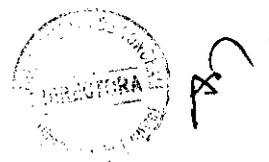
**DECRETO:**

APRUEBASE el Convenio de transferencia de recursos de fecha 30 de Abril de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, R.U.T. N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde, don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante, “La Municipalidad”; y por la otra, la EMPRESA ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, R.U.T. N° 78.996.910-8, representada por Jacqueline Lidia Fischer Petit , cédula nacional de identidad N° 9.992.270-2, ambas con domicilio en calle Luis Beltrán N° 1008, comuna de Pudahuel, en adelante *La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos, de conformidad con la Ley 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020 y Resolución N° 27 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 07 de febrero del año 2020.

Comparece además, don PATRICIO OMAR MARAMBIO MARÍN, cédula nacional de identidad N°10.170.361-4, domiciliado en calle Luis Beltrán N° 1008, comuna de Pudahuel, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 DE LA EMPRESA TRANSFICH LIMITADA.

**PRIMERO:** Por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por los siguientes contratos de prestación de servicios:

“Concesión para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y de Ferias Libres en Conchalí 2016-2020”, ID 2581-33-LR15, adjudicado mediante Decreto Exento N° 314, de 16 de marzo de 2016, por un monto mensual de 5.785,37 UF (IVA incluido) por un período de 5 años.



**SEGUNDO:** El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2020, específicamente lo considerado en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 01, literal b) la suma de 17.555.254.000.- (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (S), hasta el día 31 de enero de 2020. Como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 07 de febrero del año 2020, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de enero de 2020, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal.

**TERCERO:** Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.192, que establece el presupuesto del sector público para el año 2020, la Resolución N° 27, que informa distribución de recursos para trabajadores de empresas del servicio de aseo, de 07 de febrero del año 2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la I. Municipalidad de Conchalí transfiere por este acto a la Empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, la suma de \$ 29.599.322, (veintinueve millones quinientos noventa y nueve mil trescientos veintidós pesos), mediante cheque nominativo, por el monto señalado, los cuales corresponden al pago de los meses de Enero hasta Abril del año en curso, tal como se señala en la cláusula séptima letra c), contra rendición. Los montos correspondientes a los meses de mayo a diciembre se entregarán a los trabajadores de la manera señalada en la cláusula Séptima letra d) del presente convenio.

Se hace presente que el total de los fondos ingresados a arcas municipales, con fecha 26 marzo del año 2020, según da cuenta el comprobante de ingreso N° 3498380 y que ascendieron a la suma de 88.797.965, (ochenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil novecientos setenta y cinco pesos), corresponde a 83 trabajadores de acuerdo a lo informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por la empresa.

**CUARTO:** Por su parte, la Empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en la cláusula siguiente, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a los trabajadores que se desempeñen como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2020, a fin de dar debido y



entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 27, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de febrero de 2020, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley.

**QUINTO:** Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando 1 de la Resolución N° 27 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 07 de febrero de 2020, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$17.555.254.000.- (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Conchalí la transferencia de la suma de 88.797.965, (ochenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil novecientos setenta y cinco pesos), en conformidad a la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.069.855.- (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), anual para cada trabajador de los 83 definitivamente informados por el municipio, en razón de los antecedentes remitidos por la empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA

**SEXTO:** Comparece en este acto, sólo para los efectos de lo que se establecerá en la cláusula siguiente, don PATRICIO OMAR MARAMBIO MARÍN, cédula nacional de identidad N°10.170.361-4, domiciliado en calle Luis Beltrán N° 1008, comuna de Pudahuel, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 DE LA EMPRESA TRANSFICH LIMITADA.

**SÉPTIMO:** Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio, y sólo en lo que dice relación a las obligaciones de la Empresa para con sus trabajadores, ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA conviene con el SINDICATO DE TRABAJADORES N°1 DE LA EMPRESA TRANSFICH LIMITADA, el siguiente acuerdo de pago del bono mencionado, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios, aquellas personas que se encuentren informadas en el listado proporcionado por la empresa Transfich, que se desempeñen o desempeñarán en calidad de barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Conchalí para la Empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA, durante el presente año 2020; listado que forma parte integrante del presente convenio.



- b) Respecto de los trabajadores que presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las funciones de acuerdo con el literal a) del presente convenio, les corresponderá la suma anual de \$1.069.855.- (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos).
- c) Quienes presten actualmente servicios para la empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte estatal, les corresponderá el pago de la primera parcialidad, en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Abril inclusive del presente año, el cual deberá efectuarse por la empresa, en liquidación aparte. La empresa, deberá dar cuenta documentadamente a la Ilustre Municipalidad del pago que se señala en esta cláusula, mediante rendición.
- d) Respecto del pago de las mensualidades correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre del año en curso, la Municipalidad transferirá a la Empresa de manera mensual, y esta a su vez pagara mensualmente a sus trabajadores, obligándose esta última a rendir de la misma manera respecto de los pagos que realice a la Ilustre Municipalidad de Conchalí.
- e) Que la Circular N° 0060 de fecha 19 de marzo del 2020, y rectificadora mediante Circulara N° 0061 de fecha 25 de marzo del año 2020, del Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo, en su numeral 4 señala que *“se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el bono durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo, el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.”*
- f) Para debida certeza del pago, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por el monto efectivamente pagado.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el presente aporte estatal bono no es tributable ni imponible y deberá pagarse a los trabajadores aun cuando estén gozando licencias médicas o haciendo uso de su derecho a feriado legal.

Asimismo, si un trabajador se encuentre desvinculado de la empresa, quien lo reemplace en sus funciones, también será beneficiario del referido aporte.



**NOVENO:** Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la Municipalidad de Conchalí, corresponderá a la Empresa ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA asumir las diferencias que se pudieren generar, sin ulterior reembolso por parte del municipio, u otro organismo público; esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima de este convenio, para subsanar la falta de pago. Esta redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, en el mes de mayo del año 2020

**DÉCIMO:** Los anexos de contrato, las liquidaciones de sueldo y el listado que se señala en la cláusula séptima letra a), deberán dar cuenta a lo menos de la individualización de las partes (nombre, cédula nacional de identidad y función del trabajador) como asimismo del monto. Forma y fecha de pago, todos debidamente firmados por quienes concurran a su suscripción.

**UNDÉCIMO:** Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá rendir cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, mediante originales de los documentos señalados en la cláusula anterior, o copia de ellos debidamente autorizada por el Secretario Municipal, las que se acompañaran a más tardar los primeros días del mes siguiente a la cancelación de dichos bonos.

**DUODÉCIMO:** En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad a lo establecido en la cláusula precedente, en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener la suma adeudada del estado de pago respectivo, vinculado al contrato individualizado en la cláusula primera.

**DÉCIMO TERCERO:** La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene como único objetivo, dar cumplimiento a la normativa señalada en las cláusulas precedentes, y no altera la relación contractual de las partes, ni la de la Empresa con sus trabajadores.



**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS:** La personería de don René de la Vega Fuentes, para comparecer en su calidad de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016; Por su parte, la personería de doña JACQUELINE LIDIA FISCHER PETIT, para actuar en representación de la empresa “ASEO URBANO Y ÁREAS VERDES TRANSFICH LIMITADA”, consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, de fecha 01 de julio del año 2004 y en certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 22 de diciembre de 2015, para comparecer en representación del Sindicato N°1 de Transfich, consta de certificado N° 1307/2020/711, de fecha 13 de abril del año 2020, emitido por doña Lilia María Jerez Arévalo, Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.

**DÉCIMO SEXTO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**DÉCIMO SEPTIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, una para el Sindicato de Trabajadores N°1 de la Empresa Transfich Limitada y dos en poder de la Municipalidad.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE  
del presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBE/jqa.**

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - Adm Municipal - DAO

SECPLA - Finanzas.- Tesorería - Alcaldía

Sec. Municipal – TESMU – OPIR

Empresa Aseo Urbano y Áreas Verdes Transfich Limitada (Luis Beltrán N° 1008, comuna de Pudahuel

**art. 7° letra g) Ley N° 20.285./**



Dirección de Administración y Finanzas

**MEMORANDUM N° 150/2020**

Conchalí, marzo 27 de 2020

**De:** Director de Administración y Finanzas (S)

**A:** Directora de Asesoría Jurídica

**ANT:** Resolución N° 27/2020 y Oficio Circular N° 61/2020 SUBDERE

**MAT:** Solicita Convenio para Transferencia de Recursos que indica.

De acuerdo a documentos de la referencia, me permito solicitar a Ud. elaborar convenio para la transferencia de los recursos que beneficia a los trabajadores del servicio de aseo municipal externalizado con la Empresa Transfich.

Cabe hacer presente que, los recursos para el presente año ascienden a \$ 88.797.965 contabilizados a través de la Orden de ingreso N° 349838 del 26 de marzo del corriente.

Se adjunta copia de todos los documentos.

Saluda atentamente a usted.

**PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**  
**DIRECTOR ADM Y FINANZAS (S)**

PSM/CEC/ngc

Distribución:

- ✓ Jurídico
- ✓ DAF
- ✓ Contabilidad y Presupuesto

628755

566291 349838  
 SUBSECRETARIA DES. REG. Y ADM. INTERIOR 6051500  
 TEATINOS 92 2 PISO SANTIAGO

OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE  
 26/03/2020

SERVICIO DE ASEO COMUNAL ATRAVES DE EMPRESAS EXTER  
 MIN. INT.. (CIRC.N°61 25/03/20 SUBDERE LEY 21125/1  
 - RESOLUCION N°27 07/02/20 SUBDERE CIRCULAR N°60  
 19/03/20

CONTABILIDAD Y PRESU 31/03/2020

Otras Transferencias corri 88.797.965



26/03/2020

NoLuminosa:0 88.797.965  
 Luminosa:0 0  
 Otup: 0

88.797.9

vpintrim jacqueli

3498380  
 SUBSECRETARIA DES. REG. Y ADM. INTERIOR(60515000-1  
 TEATINOS 92 2 PISO  
 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA SUBDERE  
 26/03/2020



566291

CONTABILIDAD Y PRESU 31/03/2020

NoLuminosa:0 88.797.965  
 Luminosa:0 0  
 Otup: 0

88.797.965

vpintrim jacqueli

SERVICIO DE ASEO COMUNAL ATRAVES DE EMPRESAS EXTERNAS  
 MIN. INT.. (CIRC.N°61 25/03/20 SUBDERE LEY 21125/19  
 - RESOLUCION N°27 07/02/20 SUBDERE CIRCULAR N°60  
 19/03/20

MIN. INT. (CIRC.) N° 0061 /

ANT: Circular SUBDERE N° 0060, de fecha 19 de marzo de 2020.

MAT: Informa rectificación.

SANTIAGO,  
25 MAR 2020

DE : GASTÓN COLLAO TAPIA  
JEFE DEPARTAMENTO FINANZAS MUNICIPALES

A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS

1. A través del Ant., esta Subsecretaría informó que habiéndose logrado la total tramitación de la Resolución que sanciona la distribución de los recursos para el presente año, estos fueron transferidos a vuestro municipio el día viernes 20 de marzo de 2020.
2. A este respecto, me permito informar a Ud. una Fe de Errata en el punto N° 4 de dicha comunicación, en los siguientes términos:

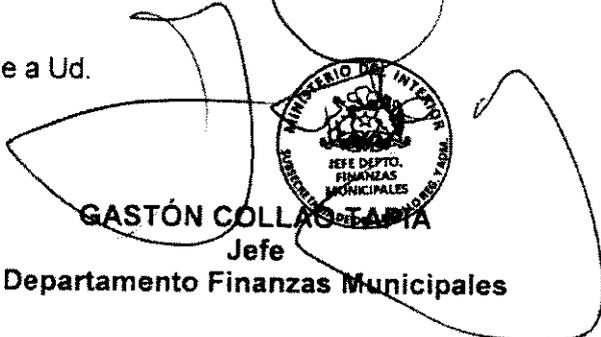
**Dice:**

- 4) Para el presente año, el monto por trabajador asciende a \$1.070.900 (un millón setenta mil novecientos pesos), monto que no será tributable, fraccionable ni imponible. Se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

**Debe decir:**

- 4) Para el presente año, el monto por trabajador asciende a \$1.069.855 (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), monto que no será tributable, fraccionable ni imponible. Se recomienda que una vez en poder de las empresas, el monto se divida en 12 cuotas (enero a diciembre), pagando a los beneficiarios en un solo evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales hasta fin de año. Lo anterior permitirá que los trabajadores perciban el aporte estatal durante todo el año, incluso cuando estén con licencias médicas o feriado, y si dejan su trabajo el aporte sea recibido mensualmente por la persona que lo reemplace.

Saluda atentamente a Ud.

  
  
GASTÓN COLLAO TAPIA  
Jefe  
Departamento Finanzas Municipales



**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
17 FEB 2020

**CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES**  
-6 MAR 2020

**DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), DE LA LEY N° 21.192, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.**

**DCF - UJUR**  
VHP  
ABOG JEFE  
17 FEB. 2020

**SANTIAGO, 07 DE FEBRERO DE 2020**

**DCF - UJUR**  
H92  
ABOG JEFE  
6 MAR 2020

**RESOLUCION N° 27 /**

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 564, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N° 1.985, del año 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020; y, las Resoluciones N° 7 y 8, del año 2019, de la Contraloría General de la República, sobre materias afectas a toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ley 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, cuya Glosa 01, en su Literal b), considera la suma de \$ 17.555.264.000.- (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos

**TOMADO RAZÓN  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

18 MAR 2020

**JEFE DIVISIÓN  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD  
Y FINANZAS PÚBLICAS**

**R A D O  
AMITAR**  
CON OFICIO N°

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de barredor, chofer o peoneta.

3° Que, al 31 de enero de 2020, habiendo recibido y procesado satisfactoriamente la información correspondiente a 267 municipalidades.

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 16.409 (dieciséis mil cuatrocientos nueve).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$ 17.555.264.000.- (diecisiete mil quinientos cincuenta y cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos) entre los 16.409.- (dieciséis mil cuatrocientos nueve) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.069.855.- (un millón sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.



#### RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE** los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
1101	IQUIQUE	0	28	68	96	\$ 102.706.080
1107	ALTO HOSPICIO	48	13	32	93	\$ 99.496.515
1401	POZO ALMONTE	4	4	6	14	\$ 14.977.970
1403	COLCHANE	3	0	1	4	\$ 4.279.420
1405	PICA	12	3	2	17	\$ 18.187.535
2101	ANTOFAGASTA	111	105	176	392	\$ 419.383.160
2102	MEJILLONES	12	1	6	19	\$ 20.327.245
2103	SIERRA GORDA	8	3	4	15	\$ 16.047.825
2201	CALAMA	68	33	64	165	\$ 176.526.075
2202	OLLAGÜE	0	1	3	4	\$ 4.279.420
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	4	10	20	\$ 21.397.100
2301	TOCOPILLA	23	0	0	23	\$ 24.606.665
3101	COPIAPÓ	61	27	42	130	\$ 139.081.150

Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
4102	COQUIMBO	88	48	89	225	\$ 240.717.375
4106	VICUÑA	10	1	1	12	\$ 12.838.260
4203	LOS VILOS	9	6	12	27	\$ 28.886.085
4301	OVALLE	49	19	40	108	\$ 115.544.340
5101	VALPARAÍSO	99	19	115	233	\$ 249.276.215
5102	CASABLANCA	13	2	0	15	\$ 16.047.825
5103	CONCÓN	60	11	22	93	\$ 99.496.515
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	2	4	6	\$ 6.419.130
5105	PUCHUNCAVÍ	31	0	12	43	\$ 46.003.765
5109	VIÑA DEL MAR	220	68	306	594	\$ 635.493.870
5301	LOS ANDES	22	12	27	61	\$ 65.261.155
5302	CALLE LARGA	0	4	12	16	\$ 17.117.680
5304	SAN ESTEBAN	3	4	6	13	\$ 13.908.115
5401	LA LIGUA	26	7	16	49	\$ 52.422.895
5402	CABILDO	13	4	5	22	\$ 23.536.810
5403	PAPUDO	45	4	6	55	\$ 58.842.025
5405	ZAPALLAR	0	7	11	18	\$ 19.257.390
5501	QUILLOTA	18	12	29	59	\$ 63.121.445
5502	CALERA	18	5	17	40	\$ 42.794.200
5504	LA CRUZ	2	4	12	18	\$ 19.257.390
5506	NOGALES	9	4	8	21	\$ 22.466.955
5601	SAN ANTONIO	58	16	33	107	\$ 114.474.485
5603	CARTAGENA	28	20	23	71	\$ 75.959.705
5606	SANTO DOMINGO	20	7	22	49	\$ 52.422.895
5701	SAN FELIPE	20	12	31	63	\$ 67.400.865
5702	CATEMU	7	1	3	11	\$ 11.768.405
5705	PUTAENDO	4	2	3	9	\$ 9.628.695
5801	QUILPUÉ	58	22	49	129	\$ 138.011.295
5802	LIMACHE	18	5	14	37	\$ 39.584.635
5803	OLMUÉ	5	4	4	13	\$ 13.908.115
5804	VILLA ALEMANA	30	6	35	71	\$ 75.959.705
6101	RANCAGUA	162	37	75	274	\$ 293.140.270
6103	COINCO	9	0	4	13	\$ 13.908.115
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	\$ 14.977.970
6105	DOÑIHUE	3	3	9	15	\$ 16.047.825
6107	LAS CABRAS	9	2	10	21	\$ 22.466.955
6108	MACHALÍ	17	9	25	51	\$ 54.562.605
6109	MALLOA	7	1	3	11	\$ 11.768.405

Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
6112	PEUMO	8	4	6	18	\$ 19.257.390
6113	PICHIDEGUA	6	2	8	16	\$ 17.117.680
6114	QUINTA DE TILCOCO	4	0	3	7	\$ 7.488.985
6115	RENGO	0	7	18	25	\$ 26.746.375
6116	REQUINOA	4	4	6	14	\$ 14.977.970
6117	SAN VICENTE	21	0	21	42	\$ 44.933.910
6201	PICHILEMU	0	7	12	19	\$ 20.327.245
6203	LITUECHE	4	0	5	9	\$ 9.628.695
6205	NAVIDAD	17	3	5	25	\$ 26.746.375
6301	SAN FERNANDO	30	17	34	81	\$ 86.658.255
6302	CHÉPICA	3	2	5	10	\$ 10.698.550
6303	CHIMBARONGO	6	3	12	21	\$ 22.466.955
6304	LOLOL	0	0	4	4	\$ 4.279.420
6305	NANCAGUA	6	2	9	17	\$ 18.187.535
6307	PERALILLO	3	1	5	9	\$ 9.628.695
6310	SANTA CRUZ	15	5	15	35	\$ 37.444.925
7101	TALCA	25	57	178	260	\$ 278.162.300
7102	CONSTITUCIÓN	27	8	25	60	\$ 64.191.300
7103	CUREPTO	10	1	4	15	\$ 16.047.825
7104	EMPEDRADO	2	0	2	4	\$ 4.279.420
7105	MAULE	1	4	14	19	\$ 20.327.245
7107	PENCAHUE	0	1	4	5	\$ 5.349.275
7108	RÍO CLARO	6	1	7	14	\$ 14.977.970
7109	SAN CLEMENTE	11	10	10	31	\$ 33.165.505
7110	SAN RAFAEL	3	1	4	8	\$ 8.558.840
7201	CAUQUENES	29	13	24	66	\$ 70.610.430
7202	CHANCO	8	0	4	12	\$ 12.838.260
7203	PELLUHUE	18	2	17	37	\$ 39.584.635
7301	CURICÓ	80	24	73	177	\$ 189.364.335
7302	HUALAÑÉ	8	0	6	14	\$ 14.977.970
7304	MOLINA	21	7	22	50	\$ 53.492.750
7305	RAUCO	4	1	6	11	\$ 11.768.405
7307	SAGRADA FAMILIA	3	2	6	11	\$ 11.768.405
7308	TENO	8	0	7	15	\$ 16.047.825
7401	LINARES	17	13	43	73	\$ 78.099.415
7402	COLBÚN	10	0	6	16	\$ 17.117.680
7403	LONGAVÍ	4	2	4	10	\$ 10.698.550

Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
7407	VILLA ALEGRE	5	2	5	12	\$ 12.838.260
7408	YERBAS BUENAS	0	2	9	11	\$ 11.768.405
8101	CONCEPCIÓN	125	34	71	230	\$ 246.066.650
8102	CORONEL	77	27	59	163	\$ 174.386.365
8103	CHIGUAYANTE	67	15	36	118	\$ 126.242.890
8104	FLORIDA	0	2	8	10	\$ 10.698.550
8105	HUALQUI	40	4	8	52	\$ 55.632.460
8106	LOTA	32	10	25	67	\$ 71.680.285
8107	PENCO	73	1	26	100	\$ 106.985.500
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	17	55	72	\$ 77.029.560
8109	SANTA JUANA	13	5	6	24	\$ 25.676.520
8110	TALCAHUANO	78	16	50	144	\$ 154.059.120
8111	TOMÉ	20	5	40	65	\$ 69.540.575
8112	HUALPÉN	67	8	51	126	\$ 134.801.730
8201	LEBU	14	0	15	29	\$ 31.025.795
8202	ARAUCO	17	3	13	33	\$ 35.305.215
8203	CAÑETE	15	8	8	31	\$ 33.165.505
8204	CONTULMO	2	0	3	5	\$ 5.349.275
8205	CURANILAHUE	16	3	10	29	\$ 31.025.795
8207	TIRÚA	5	2	7	14	\$ 14.977.970
8301	LOS ÁNGELES	107	31	78	216	\$ 231.088.680
8303	CABRERO	19	7	10	36	\$ 38.514.780
8304	LAJA	8	2	6	16	\$ 17.117.680
8305	MULCHÉN	18	6	10	34	\$ 36.375.070
8306	NACIMIENTO	16	2	6	24	\$ 25.676.520
8307	NEGRETE	4	2	8	14	\$ 14.977.970
8308	QUILACO	16	0	4	20	\$ 21.397.100
8309	QUILLECO	4	1	4	9	\$ 9.628.695
8310	SAN ROSENDO	17	2	6	25	\$ 26.746.375
8311	SANTA BÁRBARA	12	0	4	16	\$ 17.117.680
8312	TUCAPEL	34	2	6	42	\$ 44.933.910
8313	YUMBEL	59	0	8	67	\$ 71.680.285
9101	TEMUCO	130	2	98	230	\$ 246.066.650
9102	CARAHUE	30	5	8	43	\$ 46.003.765
9103	CUNCO	25	5	11	41	\$ 43.864.055
9105	FREIRE	17	6	21	44	\$ 47.073.620
9106	GALVARINO	18	0	0	18	\$ 19.257.390
9107	GORBEA	39	0	14	53	\$ 56.702.315

Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
9110	MELIPEUCO	15	0	5	20	\$ 21.397.100
9111	NUEVA IMPERIAL	21	7	8	36	\$ 38.514.780
9112	PADRE LAS CASAS	20	10	23	53	\$ 56.702.315
9113	PERQUENCO	30	0	4	34	\$ 36.375.070
9114	PITRUFQUÉN	14	4	8	26	\$ 27.816.230
9115	PUCÓN	29	0	16	45	\$ 48.143.475
9116	SAAVEDRA	6	1	3	10	\$ 10.698.550
9117	TEODORO SCHMIDT	4	0	7	11	\$ 11.768.405
9118	TOLTÉN	12	0	5	17	\$ 18.187.535
9119	VILCÚN	22	3	0	25	\$ 26.746.375
9120	VILLARRICA	58	14	40	112	\$ 119.823.760
9121	CHOLCHOL	8	1	0	9	\$ 9.628.695
9201	ANGOL	26	10	15	51	\$ 54.562.605
9202	COLLIPULLI	12	5	18	35	\$ 37.444.925
9204	ERCILLA	14	0	0	14	\$ 14.977.970
9205	LONQUIMAY	0	0	8	8	\$ 8.558.840
9206	LOS SAUCES	9	2	15	26	\$ 27.816.230
9207	LUMACO	10	0	7	17	\$ 18.187.535
9208	PURÉN	6	2	5	13	\$ 13.908.115
9209	RENAICO	7	2	3	12	\$ 12.838.260
9210	TRAIGUÉN	18	4	4	26	\$ 27.816.230
9211	VICTORIA	18	6	13	37	\$ 39.584.635
10101	PUERTO MONTT	88	49	71	208	\$ 222.529.840
10102	CALBUCO	31	2	15	48	\$ 51.353.040
10106	LOS MUERMOS	28	2	4	34	\$ 36.375.070
10108	MAULLÍN	16	0	0	16	\$ 17.117.680
10109	PUERTO VARAS	34	4	14	52	\$ 55.632.460
10201	CASTRO	46	4	24	74	\$ 79.169.270
10202	ANCUD	45	6	16	67	\$ 71.680.285
10203	CHONCHI	15	1	4	20	\$ 21.397.100
10204	CURACO DE VÉLEZ	0	1	17	18	\$ 19.257.390
10205	DALCAHUE	12	1	6	19	\$ 20.327.245
10206	PUQUELDÓN	10	0	12	22	\$ 23.536.810
10207	QUEILÉN	4	0	9	13	\$ 13.908.115
10208	QUELLÓN	8	5	16	29	\$ 31.025.795
10209	QUEMCHI	27	0	4	31	\$ 33.165.505
10210	QUINCHAO	44	0	15	59	\$ 63.121.445
10301	OSORNO	167	21	45	233	\$ 249.276.215



Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
10304	PUYEHUE	9	1	8	18	\$ 19.257.390
10305	RÍO NEGRO	18	4	12	34	\$ 36.375.070
10307	SAN PABLO	14	0	9	23	\$ 24.606.665
11101	COYHAIQUE	80	21	20	121	\$ 129.452.455
11201	AYSÉN	2	5	17	24	\$ 25.676.520
11202	CISNES	0	3	4	7	\$ 7.488.985
11301	COCHRANE	0	0	2	2	\$ 2.139.710
11402	RÍO IBÁÑEZ	1	5	1	7	\$ 7.488.985
12101	PUNTA ARENAS	53	28	54	135	\$ 144.430.425
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	2	3	\$ 3.209.565
12104	SAN GREGORIO	0	1	2	3	\$ 3.209.565
12301	PORVENIR	4	1	5	10	\$ 10.698.550
13101	SANTIAGO	335	37	29	401	\$ 429.011.855
13102	CERRILLOS	47	18	21	86	\$ 92.007.530
13103	CERRO NAVIA	10	21	42	73	\$ 78.099.415
13104	CONCHALÍ	0	17	66	83	\$ 88.797.965
13105	EL BOSQUE	63	24	56	143	\$ 152.989.265
13106	ESTACIÓN CENTRAL	41	24	61	126	\$ 134.801.730
13107	HUECHURABA	24	25	40	89	\$ 95.217.095
13108	INDEPENDENCIA	38	18	30	86	\$ 92.007.530
13109	LA CISTERNA	29	9	27	65	\$ 69.540.575
13110	LA FLORIDA	30	48	100	178	\$ 190.434.190
13111	LA GRANJA	17	16	36	69	\$ 73.819.995
13112	LA PINTANA	40	26	118	184	\$ 196.853.320
13113	LA REINA	8	15	37	60	\$ 64.191.300
13114	LAS CONDES	62	107	282	451	\$ 482.504.605
13115	LO BARNECHEA	21	36	92	149	\$ 159.408.395
13116	LO ESPEJO	21	9	24	54	\$ 57.772.170
13117	LO PRADO	28	10	26	64	\$ 68.470.720
13118	MACUL	0	11	29	40	\$ 42.794.200
13119	MAIPÚ	48	68	145	261	\$ 279.232.155
13120	ÑUÑO A	49	48	108	205	\$ 219.320.275
13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	20	10	30	60	\$ 64.191.300
13122	PEÑALOLÉN	43	41	90	174	\$ 186.154.770
13123	PROVIDENCIA	156	44	60	260	\$ 278.162.300
13124	PUDAHUEL	33	38	63	134	\$ 143.360.570
13125	QUILICURA	21	30	61	112	\$ 119.823.760

Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
13129	SAN JOAQUÍN	31	14	39	84	\$ 89.867.820
13130	SAN MIGUEL	13	11	28	52	\$ 55.632.460
13131	SAN RAMÓN	38	9	0	47	\$ 50.283.185
13132	VITACURA	41	48	81	170	\$ 181.875.350
13201	PUENTE ALTO	47	68	124	239	\$ 255.695.345
13202	PIRQUE	0	4	11	15	\$ 16.047.825
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	2	7	9	18	\$ 19.257.390
13301	COLINA	30	33	65	128	\$ 136.941.440
13302	LAMPA	0	16	44	60	\$ 64.191.300
13401	SAN BERNARDO	88	35	114	237	\$ 253.555.635
13402	BUIN	31	8	24	63	\$ 67.400.865
13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	\$ 19.257.390
13404	PAINE	30	9	25	64	\$ 68.470.720
13501	MELIPILLA	32	19	32	83	\$ 88.797.965
13503	CURACAVÍ	18	2	16	36	\$ 38.514.780
13504	MARÍA PINTO	0	1	2	3	\$ 3.209.565
13505	SAN PEDRO	4	0	0	4	\$ 4.279.420
13601	TALAGANTE	8	8	16	32	\$ 34.235.360
13603	ISLA DE MAIPO	15	7	14	36	\$ 38.514.780
13604	PADRE HURTADO	13	8	21	42	\$ 44.933.910
13605	PEÑAFLORES	36	7	0	43	\$ 46.003.765
14101	VALDIVIA	110	0	103	213	\$ 227.879.115
14102	CORRAL	23	0	8	31	\$ 33.165.505
14103	LANCO	9	0	8	17	\$ 18.187.535
14104	LOS LAGOS	24	3	24	51	\$ 54.562.605
14105	MÁFIL	8	0	2	10	\$ 10.698.550
14106	MARIQUINA	28	0	15	43	\$ 46.003.765
14107	PAILLACO	30	0	4	34	\$ 36.375.070
14108	PANGUIPULLI	39	0	24	63	\$ 67.400.865
14201	LA UNIÓN	1	5	54	60	\$ 64.191.300
14202	FUTRONO	27	0	10	37	\$ 39.584.635
14203	LAGO RANCO	0	0	5	5	\$ 5.349.275
14204	RÍO BUENO	34	0	13	47	\$ 50.283.185
15101	ARICA	147	10	0	157	\$ 167.967.235
16101	CHILLÁN	54	33	77	164	\$ 175.456.220
16102	BULNES	15	4	8	27	\$ 28.886.085
16103	CHILLÁN VIEJO	42	4	11	57	\$ 60.981.735
16106	PINTO	16	1	10	27	\$ 28.886.085

Código	Municipio	Barredor de Calles	Chofer	Peoneta	Total General	Monto a Transferir
16201	QUIRIHUE	9	0	8	17	\$ 18.187.535
16202	COBQUECURA	12	1	2	15	\$ 16.047.825
16203	COLEMU	9	3	8	20	\$ 21.397.100
16204	NINHUE	5	0	0	5	\$ 5.349.275
16205	PORTEZUELO	13	0	0	13	\$ 13.908.115
16206	RÁNQUIL	6	1	3	10	\$ 10.698.550
16207	TREHUACO	19	6	15	40	\$ 42.794.200
16301	SAN CARLOS	28	7	16	51	\$ 54.562.605
16302	COIHUECO	22	4	8	34	\$ 36.375.070
16305	SAN NICOLÁS	5	0	4	9	\$ 9.628.695
<b>267</b>	<b>Totales</b>	<b>7120</b>	<b>2582</b>	<b>6707</b>	<b>16409</b>	<b>\$ 17.555.250.695</b>

**ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRANSE** los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

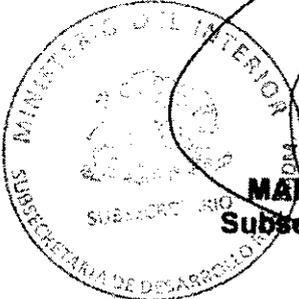
**ARTÍCULO 3°.** – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar total cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO 4°.** - Impútese el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos indicados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24,



Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, literal b) de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR**  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo (S)



CGV/AC/IGCT/CW/JHN

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Municipalidades indicadas en el artículo 1°.
2. Gabinete SUBDERE.
3. División de Municipalidades.
4. Fiscalía.
5. Departamento de Finanzas Municipales.
6. Oficina de Partes - Ministerio de Hacienda (DIPRES).
7. Oficina de Partes - SUBDERE.



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2020.**

**DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

SANTIAGO, 16 de marzo de 2020

03/24/238

**DENOMINACION:** Municipalidades Compensación por Predios Exentos

**NOMBRE DEL PROYECTO:** P03 JCP Aporte Estatal a Trabajadores de Aseo Externalizado 2020, E8037/2020

**Entidad:** Municipalidades

**Expediente:** E8037/2020

**N° Memorandum:**

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución, la Ley N° 21.192, sobre presupuesto del sector público para el año 2020, el Jefe de Departamento de Finanzas (S) certifica que requerimiento financiero solicitado a través de expediente E8037/2020, cuenta con disponibilidad presupuestaria en imputación detallada en el presente certificado y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla para el presente año, sin perjuicio que requerimiento pueda implicar gasto para año/s siguientes.

**A. Imputación Presupuestaria**

	Partida	Capítulo	Programa	Subtítulo	Ítem	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	03	24	03	403

**B. Identificación de la Disponibilidad**

<b>Saldo Presupuestarios Disponible por Distribuir</b>	\$	<b>17,555,264,000</b>
<b>Monto comprometido con el presente certificado año 2020</b>	\$	<b>17,555,250,695</b>
<b>Monto a comprometer saldo año 2021</b>	\$	-
<b>Ajuste presupuestario asociado a CDP N°</b>	\$	-
<b>Suma Presente Certificado</b>	\$	<b>17,555,250,695</b>
<b>Saldo Presupuesto 2020</b>	\$	<b>13,305</b>

**SEBASTIAN  
ANDRES FLORES  
GORMAZ**

**SEBASTIAN FLORES GORMAZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DE FINANZAS (S)**

Firmado digitalmente por SEBASTIAN ANDRES FLORES GORMAZ  
Nombre de identificación (DN): cn=CL,  
o=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,  
c=Santiago, ou=Subsecretaría de Desarrollo Regional y  
Administrativa, ou=Territorio de uso en www.clgip.  
cl, email=sebastian.andres.flores.gormaz@regiones.gov.cl  
Fecha: 2020.03.16 11:35:13 -0300

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

**Secretaría Municipal**

**CONCHALI, 04 de mayo de 2020**

# **CERTIFICADO**



**DANIEL BASTÍAS FARIÁS**, Abogado, Secretario Municipal de Conchalí, certifica que en sesión extraordinaria del Concejo de fecha 30.04.20 se aprobó por unanimidad de los presentes la autorización para suscribir convenio con la empresa Transfich Llimitada